REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de enero de dos mil veintidós

RADICADO No. **2021-00230**
PROCESO: **VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA**
DEMANDANTE: **MARYORI PUERTAS POVEDA Y OTROS.**
DEMANDADO: **EPS FAMISANAR S.A.S.**

Cumplido lo ordenado por el despacho en auto del 25 de junio de 2021, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que la parte actora presentó **corrección a la demanda** en la que realizó el juramento estimatorio de que trata el art. 206 del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada juntamente con el auto admisorio.

Se ADVIERTE que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9db116bd52e26c323ffffac928fa2dc1363838a1617e6fca3a4fcb03400b2b b
Documento generado en 20/01/2022 07:44:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica